

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.

Vengo en indultar a Juan Donato Jiménez Borja, conmutando las expresadas penas privativas de libertad por otras de tres de dos años de presidio menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

**19759** *DECRETO 2809/1974, de 27 de septiembre, por el que se indulta parcialmente a Julián Auza Beunza.*

Visto el expediente de indulto de Julián Auza Beunza, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Pamplona, que en sentencia de veintidós de abril de mil novecientos setenta y cuatro le condenó como autor de un delito de robo a la pena de doce años y un día de reclusión menor, y en sentencia de siete de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, como autor de otro delito de robo a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.

Vengo en indultar a Julián Auza Beunza, conmutando las expresadas penas privativas de libertad por las de cuatro años de presidio menor y dos años de presidio menor, respectivamente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

**19760** *DECRETO 2809/1974, de 27 de septiembre, por el que se indulta parcialmente a José Antonio Simón Pinilla y Lionel José Cerdón Gravalos.*

Visto el expediente de indulto de José Antonio Simón Pinilla y Lionel José Cerdón Gravalos, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Pamplona, que, en sentencia de veintidós de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, los condenó, como autores de un delito de robo, a la pena de seis años y un día de presidio mayor para cada uno de ellos, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.

Vengo en indultar a José Antonio Simón Pinilla y Lionel José Cerdón Gravalos, conmutando las expresadas penas privativas de libertad por otras de dos años de prisión menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

**19761** *DECRETO 2810/1974, de 27 de septiembre, por el que se indulta parcialmente a María Paz Suco Muñiz.*

Visto el expediente de indulto de María Paz Suco Muñiz, condenada por la Audiencia Provincial de Bilbao, en sentencia de dos de noviembre de mil novecientos setenta y dos, como

autora de un delito de aborto, a la pena de diez años y un día de prisión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.

Vengo en indultar a María Paz Suco Muñiz de la mitad de la pena privativa de libertad, que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

**19762** *DECRETO 2811/1974, de 27 de septiembre, por el que se indulta a José Antonio Mora Martín parcialmente.*

Visto el expediente de indulto de José Antonio Mora Martín, condenado por la Audiencia Provincial de Huelva, en sentencia de veinte de noviembre de mil novecientos setenta y dos, como autor de un delito de imprudencia temeraria, a la pena de un año y seis meses de prisión menor y privación del permiso de conducir por tres años, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.

Vengo en indultar a José Antonio Mora Martín de una cuarta parte de la pena privativa de libertad que le fué impuesta, dejando subsistentes los restantes pronunciamientos contenidos en la sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

**19763** *DECRETO 2812/1974, de 27 de septiembre, por el que se indulta parcialmente a Francisco de Asís Paternina Arjona.*

Visto el expediente de indulto de Francisco de Asís Paternina Arjona, condenado por la Audiencia Provincial de Bilbao, en sentencia de dieciocho de noviembre de mil novecientos setenta y dos, como autor de un delito de aborto, a la pena de seis años de prisión menor y multa de doscientas cincuenta mil pesetas e inhabilitación especial durante doce años, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.

Vengo en indultar a Francisco de Asís Paternina Arjona del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir, y que le fué impuesta en la expresada sentencia, dejando subsistentes los restantes pronunciamientos contenidos en la misma.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

**19764** *DECRETO 2813/1974, de 27 de septiembre, por el que se indulta parcialmente a Miguel Ángel Salinas Gómez.*

Visto el expediente de indulto de Miguel Ángel Salinas Gómez, condenado por la Audiencia Provincial de Oviedo, en sentencia de treinta de abril de mil novecientos setenta y uno,

como autor de un delito de robo, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro,

Vengo en indultar a Miguel Angel Salinas Gómez, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de tres años de presidio menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO RUIZ JARABO BAQUERO

**19765** *DECRETO 2814/1974, de 27 de septiembre, por el que se indulta parcialmente a José Vicente Herrera y Tribis Arrospe.*

Visto el expediente de indulto de José Vicente Herrera y Tribis-Arrospe, condenado por la Audiencia Provincial de Santander, en sentencia de diez de noviembre de mil novecientos setenta y uno, como autor de un delito de imprudencia temeraria, a la pena de cinco años de prisión menor y privación del permiso de conducir por diez años, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho,

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro,

Vengo en indultar a José Vicente Herrera y Tribis-Arrospe, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de cuatro años de prisión menor, dejando subsistente el resto de los pronunciamientos contenidos en la sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO RUIZ JARABO BAQUERO

**19766** *DECRETO 2815/1974, de 27 de septiembre, por el que se indulta parcialmente a Enrique Fernández Curriel.*

Visto el expediente de indulto de Enrique Fernández Curriel, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de once de junio de mil novecientos setenta, como autor de un delito de apropiación indebida, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro,

Vengo en indultar a Enrique Fernández Curriel, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de cinco años de presidio menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO RUIZ JARABO BAQUERO

**19767** *DECRETO 2816/1974, de 27 de septiembre, por el que se indulta parcialmente a Pablo Mendiola Paredes.*

Visto el expediente de indulto de Pablo Mendiola Paredes, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de veintitrés de octubre de mil novecientos setenta y uno, como autor de un delito de apropiación indebida, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oídos el Ministerio Fiscal y la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro,

Vengo en indultar a Pablo Mendiola Paredes de la mitad de la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO RUIZ JARABO BAQUERO

**19768** *DECRETO 2817/1974, de 27 de septiembre, por el que se indulta parcialmente a Patricio Esteban María.*

Visto el expediente de indulto de Patricio Esteban María, condenado por la Audiencia Provincial de Sevilla en sentencia de veinte de enero de mil novecientos sesenta y dos, como autor de cuatro delitos de falsedad a la pena de dos años de presidio menor por cada uno de ellos y como autor de tres delitos de estafa a la pena de dos años de presidio menor también por cada uno de ellos, con el límite legal para su cumplimiento establecido en la regla segunda del artículo setenta del Código Penal, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oídos el Ministerio Fiscal y la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro,

Vengo en indultar a Patricio Esteban María, de la mitad de las penas privativas de libertad que le fueron impuestas en aquella sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO RUIZ JARABO BAQUERO

**19769** *DECRETO 2818/1974, de 27 de septiembre, por el que se indulta parcialmente a José Grau Carrión.*

Visto el expediente de indulto de José Grau Carrión, condenado por la Audiencia Provincial de Valencia, en sentencia de diecinueve de junio de mil novecientos setenta y dos, como autor de un delito de hurto a la pena de un año y un día de presidio menor; como autor de un delito de alteración de placa de matrícula a la pena de un año y un día de presidio menor y diez mil pesetas de multa; y como autor igualmente de un delito de falsedad de documento oficial a la pena de un año y un día de presidio menor y cinco mil pesetas de multa, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oídos el Ministerio Fiscal y la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro,

Vengo en indultar a José Grau Carrión, de la mitad de las penas privativas de libertad que le fueron impuestas en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO RUIZ JARABO BAQUERO

**19770** *DECRETO 2819/1974, de 27 de septiembre, por el que se indulta parcialmente a Mariano Moreno Villalba.*

Visto el expediente de indulto de Mariano Moreno Villalba, condenado por la Audiencia Provincial de Ciudad Real, en sentencia de diez de noviembre de mil novecientos setenta y dos, como autor de un delito de alzamiento de bienes, a la pena de seis meses y un día de presidio menor y como autor de un delito de estafa a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos se-